**ACUERDO No**

Agosto 18 de 2022

**“Por medio del cual se autoriza y se conceden facultades al Gerente de la E.S.E. Hospital Regional De Moniquirá para la venta de un inmueble”**

La Junta Directiva del Hospital Regional de Moniquirá, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 14 del Acuerdo 06 de 2017, estatuto de Contratación de la E.S.E., la Junta Directiva de la E.S.E. debe aprobar la enajenación de bienes inmuebles, de manera previa al inicio de la etapa pre contractual:

*ARTICULO 14. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. En los procesos de selección cuya cuantía supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la enajenación de bienes inmuebles, celebración de empréstitos, y los contratos de sociedad, será necesaria la autorización por parte de la junta Directiva de la entidad, de manera previa al inicio de la etapa pre contractual*

De acuerdo con el estatuto de la Junta Directiva, es función de la misma:

***ARTICULO CUARTO. De las funciones****. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá, tendrá las siguientes funciones, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 780 de 2016 y demás normas vigentes:*

*1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.*

*2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social. (…)*

*17. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de contratación de la entidad, en los procesos de selección cuya cuantía supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los de enajenación de bienes inmuebles, celebración de empréstitos y los contratos de sociedad, autorizar de manera previa al inicio de la etapa pre contractual.*

Segun lo previsto en los Artículos 4º y 7° del Decreto 139 de 1996, *De las Funciones del cargo de Gerente de Empresa Social del Estado y de Director de Institución prestadora de servicios de salud pública del primer (segundo y tercer) nivel de atención*, Son funciones del Gerente de Empresa Social del Estado y de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública del primer *(segundo y tercer)* nivel de atención, además de las definidas en la Ley, Ordenanza o Acuerdo, las siguientes: (…)

*3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región. (…)*

*7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva. (…)*

*20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.*

El Hospital Regional de Moniquirá ESE, como Empresa Social del Estado del orden Departamental, cuenta con un portafolio de atención de mediana y alta complejidad dentro de la red de prestación de servicios del Departamento y teniendo en cuenta el marco normativo vigente en cada momento para la prestación de los servicios, año tras a año ha trabajado diferentes estrategias para lograr una entidad con mayor reconocimiento departamental y nacional.

En el mismo sentido, la institución ha buscado la optimización de recursos, garantizando la prestación de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, cumpliendo los estándares de calidad y oportunidad de acuerdo a la demanda de servicios de salud de la zona de influencia de la E.S.E a través de solidos proyectos de renovación tecnológica y de infraestructura, los cuales han posicionado a la entidad como una de las mejores del Departamento y la región.

La ESE debe orientarse a trabajar en todos los componentes del SOGC, para llegar en 4 años a tener un hospital acreditado, desarrollar un sistema de información integral oportuno y que permita toma de decisiones basadas en información, así como ser líder en el componente de participación comunitaria orientada a ser referente de solución a su problemática de salud y fortaleciendo la atención primaria en salud, como prioridad para mantener una población en buenas condiciones de salud.

La E.S.E. presentó proyecto de construcción de la Unidad de Cuidados Intermedios e Intensivos del Hospital Regional de Moniquirá, que tiene como objetivo mejorar la calidad y oportunidad de la atención de pacientes críticamente enfermos, brindándoles un plan de tratamiento y disminuyendo la mortalidad causada por su patología. Dentro del documento se presentó el análisis de la situación que hace necesaria la construcción de la UCI con servicios de cuidado Intensivo e intermedio. El proyecto nace de la necesidad de la atención a la pandemia de la enfermedad por SARCoV2 / COVID19, a través de la expansión de los servicios de internación y la apertura de la UCI, con fin de dar respuesta a la emergencia sanitaria; el Hospital Regional Moniquirá realizó las adecuaciones necesarias en infraestructura, talento humano, servicios terapéuticos y de apoyo. Luego de las visitas de acompañamiento por parte de la secretaria de salud del departamento y obtener la habilitación como servicio transitorio se da apertura de la unidad el 01 de Agosto del 2020 con capacidad instalada de 22 camas; 14 de cuidados intensivos, 6 de cuidados intermedios y 2 camas de aislamiento.

Al ser Hospital Regional de Moniquirá, el único dentro de la región con servicios de mediana y alta complejidad especializada y una alta demanda natural de éstos por los habitantes de la Provincia del Bajo Ricaurte y algunos municipios de la provincia de Vélez del departamento de Santander, se hace necesario contar con servicios que den respuesta al perfil de morbimortalidad.

A tal efecto, el proyecto de construcción de la Unidad de Cuidados Intermedios e Intensivos del Hospital Regional de Moniquirá orienta la perspectiva que representa la construcción de la unidad de cuidados intensivos e intermedios con base en los resultados del estudio de viabilidad y factibilidad con proyección a corto, mediano y largo plazo, no solo en beneficio de la comunidad del municipio de Moniquirá sino para toda la provincia de Ricaurte y los municipios del sur del departamento de Santander.

Dado el incremento sostenido en la ocupación de servicios hospitalarios que superan el 200%, con base en la capacidad instalada inicial proyectada para el hospital, es necesario de manera urgente la intervención para garantizar la atención a nuestros usuarios con criterios de dignidad y a nuestros trabajadores en la prestación de los servicios, que posibiliten el espíritu inicial del hospital en su infraestructura de habitaciones individuales con todas las condiciones de calidad y dignidad

Con la ampliación de la construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios, se pretende contribuir a logros de resultados en salud y la reducción de la mortalidad de estas y otras patologías. Actualmente la UCI se encuentra en el área diseñada para la atención de pacientes de Hospitalización Adultos lo que interfiere con la capacidad de dar respuesta a la demanda de este servicio y afectando en gran medida, el servicio de pediatría, que fue reubicado en el área de apoyo terapéutico repercutiendo en la calidad de la atención de los tres (3) servicios.

Este proyecto requiere de una inversión económica importante[[1]](#footnote-1), y dentro del acopio de diferentes recursos que contempla el Hospital para el financiamiento del mismo, se encuentra la venta de la sede antigua del Hospital San José de Moniquira, cuya propiedad es de la E.S.E, por cuenta de sucesivos contratos de compraventa que de conformidad con previo estudio de títulos y avalúo, datan del periodo 1922 a 1942.

De conformidad con la propuesta presentada por el señor Gerente a la Junta Directiva, el hospital San José de Moniquira sede antigua, fue construido en dos grandes etapas, la primera de las cuales abarca un periodo de tiempo de 1940 a 2006, con construcciones que datan de aproximadamente ochenta años, y en una segunda etapa construida desde el año 1973 a 2006.

En este momento dichas construcciones se encuentran sin uso para actividades asistenciales, y no pueden ser rehabilitadas, habida cuenta de no cumplir con estándares mínimos actuales para la prestación de servicios de salud, ya que la falta de mantenimiento de los edificios, la obsolescencia de los mismos, el no cumplimiento de las necesidades funcionales actuales de la región, y la construcción de una nueva estructura a la cual fueron trasladados la totalidad de los servicios de salud, impiden el desarrollo del conjunto hospitalario.

Aunado a lo anterior, actualmente las secciones mas antiguas del conjunto hospitalario amenazan ruina, por tratarse de construcciones en materiales antiguos como bahareque, caña y piedra, que tampoco cumplen las normas mínimas de sismorresistencia requeridas para una institución hospitalaria, lo que impide o hace excesivamente riesgoso desarrollar proyectos o instalar servicios de salud al interior de dichos edificios, pues el estado de abandono y las limitaciones en su construcción impedirían la instalación de redes en alturas necesarias para operar, siendo en todo caso el costo de reconstrucción mucho mas elevado que el costo mismo del inmueble en la actualidad.

De conformidad con concepto técnico de riesgo emanado de la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional del Municipio de Moniquira el 14 de junio de 2022, de acuerdo a inspección denominada “*visita técnica a las instalaciones antiguas del hospital de Moniquira por riesgo de colapso estructural*”, y de acuerdo a solicitud elevada por la E.S.E.: “*Se realizó recorrido por las diferentes áreas del Hospital donde se pudo evidenciar diferentes patologías como: grietas de espesores variables, mayor a 8 mm, humedades generalizadas, contaminación por cobertura vegetal, laminaciones en mampostería y colapso de muro portante en adobe de la zona de consulta externa, salas de cirugía y hospitalización. Algunas cubiertas y correas están colapsadas y el estado fitosanitario de las cubiertas de madera comprende un deterioro avanzado (…) se informa al personal presente que en lo sucesivo se abstengan de acceder a la zona de consulta externa, salas de cirugía y hospitalización y evitar asi riesgos derivados del deterioro de la cubierta*”

Por ello, actualmente el edificio permanece infrautilizado, en estado de abandono, tan solo para actividades de archivo institucional y generando cuantiosas expensas mensuales a la E.S.E., como son el mantenimiento menor, costos de vigilancia y servicios públicos, a pesar de no reportar ninguna utilidad social ni institucional.

Adicionalmente, por cuenta de las altas cotas de compensación solicitadas por las aseguradoras que han participado en las ofertas para las pólizas generales de seguro institucional Hospitalario, consecuencia de la edad y el estado de los edificios, y que alcanzaban alrededor del 50% del valor total de los seguros anuales.[[2]](#footnote-2) de la E.S.E., desde el año 2022 la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. se vio avocada a la no adquisición de pólizas de seguro para dichos inmuebles, teniendo en cuenta la no comparecencia de aseguradoras que asuman el riesgo de aseguramiento de un edificio que amenaza ruina.

La situación de los edificios del Hospital San José también tiene efectos en el ámbito jurídico, específicamente en lo que corresponde a RIESGO JURIDICO, pues la jurisprudencia nacional determina que: “*El estado ruinoso en que se encuentra un inmueble perturba la seguridad y la tranquilidad públicas, pues para los vecinos, los propios habitantes y los transeúntes, significa un factor de intranquilidad estar en presencia permanente de un inmueble que en cualquier momento puede causar una tragedia. Y representa inseguridad por las graves consecuencias que podría tener la ruina del inmueble, no sólo para quienes lo habitan, sino para los vecinos”.* Para prever estas situaciones de riesgo, el Código Civil estatuyo la querella por amenaza de ruina en la siguiente forma:

***Artículo 988. Querella por amenaza de ruina*** *El que tema que la ruina de un edificio vecino le pare perjuicio, tiene derecho de querellarse al juez para que se mande al dueño de tal edificio derribarlo, si estuviere tan deteriorado que no admita reparación; o para que, si la admite, se le ordene hacerla inmediatamente; y si el querellado no procediere a cumplir el fallo judicial, se derribará el edificio o se hará la reparación a su costa.*

*Si el daño que se teme del edificio no fuere grave, bastará que el querellado rinda caución de resarcir todo perjuicio que por el mal estado del edificio sobrevenga.*

Amen de las eventuales demandas por responsabilidad civil extracontractual o por reparación directa, que podrían ser consecuencia de daños causados a las personas o a los bienes por cuenta de la estructura en ruinas.

En estas condiciones, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia, la Junta Directiva denota que la decisión más costo efectiva para la minimización del riesgo jurídico, la reducción de costos y la inversión a futuro en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital, radica en la venta del (los) inmuebles sede del Hospital Antiguo San José, y de la edificación en el construida, por lo cual se autorizara a la Gerencia a efectuar todas las gestiones tendientes a dar viabilidad al proyecto de compraventa, que está ligado a la posterior inversión en infraestructura Hospitalaria en la manera arriba descrita.

De conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, la E.S.E. cuenta con un cronograma de actividades para la disposición de bienes muebles contenidos en la sede del Hospital Antiguo, el englobe de los predios para re asignación de nuevos folios de matrícula inmobiliaria, la actualización de los registros de inmuebles y la totalidad de etapas del proceso de enajenación, hoja de ruta con corte al mes de noviembre de 2022.

Que los predios sobre los cuales se construyó el edificio antiguo, fueron adquiridos por El Hospital de Moniquira antes de que la entidad recibiera la denominación de Empresa Social del Estado Hospital regional de Moniquira, con la ordenanza 023 del 13 de agosto de 1999 de la Asamblea de Boyacá, motivo por el cual se hace necesario actualizar los datos de registro de Instrumentos Públicos correspondientes a dichos inmuebles, para proceder al englobe de los mismos.

En el mismo sentido, se requiere actualizar el área del (los) terrenos en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, efectuar el englobe de folios de matrícula, solicitando la actualización de datos en la Oficina de registro de instrumentos públicos y efectuar la división material del predio englobado para la segregación de un predio de menor extensión correspondiente a la capilla Religiosa del Hospital

El Hospital tiene previsto el siguiente cronograma de actividades para la gestión de la totalidad de las actividades requeridas para llevar a cabo la enajenación de los inmuebles que conforman el Hospital San José





En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital regional de Moniquira

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gerente de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquira, doctor **LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**, para que de conformidad con la parte motiva de este Acuerdo, gestione, adelante y lleve a culminación la totalidad de las actividades requeridas, en orden a efectuar la enajenación del (los) inmueble (s) que conforman el Hospital Antiguo San José, de propiedad de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquira.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a la autorización otorgada en el presente acuerdo de la Junta Directiva, el Gerente de la E.S.E. Hospital regional de Moniquira, a partir de la vigencia del presente acuerdo, podrá dar inicio a la totalidad de las gestiones administrativas, pre contractuales y contractuales, tendientes a realizar la venta de denominado inmueble, de acuerdo con el avalúo económico que se haga del mismo, de los estudios de conveniencia que realice la Entidad y de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO**. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la E.S.E. Hospital Regional de Moniquira podrá, además, efectuar las modificaciones e inversiones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes sobre la materia

**ARTICULO CUARTO.**. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y tiene vigencia por un año

Dado en Moniquira a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2022

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**

Presidente Secretario

1. De acuerdo al documento **CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO E INTENSIVO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ,** el costo total de la realización de las actividades del proyecto corresponde a tres mil millones trescientos setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos M&CTE ($3.377.458.697) [↑](#footnote-ref-1)
2. De conformidad con cotización de Gerente General de SEGUROS EL ROBLE LTDA: “*de acuerdo a la visita del perito en el mes de febrero de este año (2022), se estableció que el valor de reconstrucción a nueva de la edificación antigua es de $5.358.050.000*” para el año 2022. [↑](#footnote-ref-2)